

**Artículo 66.** La persona titular de la dependencia de Tecnologías de la Información y Comunicación tiene las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

- I. Administrar, operar y dar mantenimiento a las redes informáticas de la administración pública municipal;
- II. Programar, coordinar, vigilar y proporcionar asistencia técnica en el desarrollo de sistemas y programas informáticos de la administración pública municipal;
- III. Registrar, controlar y supervisar el inventario de software;
- IV. Brindar apoyo técnico a las áreas de la administración pública municipal, en los asuntos de su competencia;
- V. Dirigir y coordinar los procesos de mantenimiento preventivo, correctivo y actualización de la infraestructura tecnológica de la administración pública municipal;
- VI. Revisar, programar y coordinar el desempeño de los sistemas en operación;
- VII. Realizar el respaldo de bases de datos con que opera la administración pública municipal; y
- VIII. Las demás que se desprendan obligatoriamente de las bases generales y supletoriedad previstas en la ley estatal municipal, el orden jurídico municipal y sus instrumentos complementarios.